

CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN CRÉDITOS ECTS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

El Artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, vino a desarrollar el mencionado derecho en su artículo 12, apartado octavo, reiterando la posibilidad de que los estudiantes pudieran obtener reconocimiento académico en créditos por su participación en las actividades universitarias señaladas, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Dicho artículo, por lo demás, ha sido modificado mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el sentido de que los 6 créditos académicos que, como máximo podían ser objeto de reconocimiento por parte de las Universidades, se convierten en el número mínimo de créditos que tales Instituciones podrán incorporar en sus Planes de Estudio, al objeto de dicho reconocimiento.

Con el doble objetivo de hacer efectivo el mencionado derecho, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores, todos los Planes de estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos. Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio, es evaluable, y por sus especiales características será objeto de una única calificación, tal y como se prevé seguidamente.

ARTÍCULO 1.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

De conformidad con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, la Universidad Rey Juan Carlos ha creado una asignatura de 6 créditos académicos, cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a fin de que los mismos puedan completar su desarrollo curricular con actividades no vinculadas estrictamente con la titulación que se encuentren cursando.

En todo caso, para el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos contenidos en la presente normativa, será necesaria una certificación comprensiva del seguimiento de la actividad en cuestión, emitida por el Responsable de dicho seguimiento.

ARTÍCULO 2.- CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

En aplicación de la normativa vigente, únicamente podrá reconocerse la participación del estudiante en las actividades universitarias que lleve a cabo durante el período en el que curse la correspondiente enseñanza de Grado, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

2.1. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias culturales.

No podrá superarse, en ningún caso, el Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos” con una sola actividad universitaria de naturaleza cultural, y ello con independencia de su duración e importancia.

Se consideran actividades universitarias culturales, a los efectos de calificación académica del Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos”, las siguientes:

a) Actividades académicas y culturales organizadas por la Universidad Rey Juan Carlos, a través de los correspondientes Vicerrectorados, Facultades o Escuelas, Departamentos, Centros o cualquier órgano o estructura de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los Centros o estructuras de la Universidad Rey Juan Carlos, así como los alumnos interesados en proponer actividades comprendidas en el presente apartado para su reconocimiento como créditos ECTS, deberán presentar su solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica de esta misma Universidad, indicando el órgano responsable, el programa o desarrollo de la actividad, duración y contenido del mismo.

Las actividades culturales que sean subsumibles en el presente apartado, serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

En todo caso, los Cursos de Verano organizados por la Fundación de la Universidad Rey Juan Carlos serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, a través del órgano competente para llevar a cabo dicho reconocimiento.

A los efectos del presente apartado, se incluyen, en concepto de actividades universitarias culturales, entre otras, las siguientes:

- Asistencia a jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión.
- Participación en la organización de jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión.

- Asistencia a cursos de especialización.

El Director responsable de la actividad en cuestión presentará, al Vicerrector de Ordenación Académica, el Programa de la misma, acompañado del visto bueno del órgano, estructura o interesado proponente. Dicha solicitud se resolverá en un plazo de 15 días, debiéndose entender desestimada por vencimiento del plazo establecido para su resolución.

b) Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones.

Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras Instituciones, de forma tanto presencial como online, que podrán ser reconocidas por los órganos de la Universidad Rey Juan Carlos que la presente normativa les reconoce capacidad de proponer actividades para su reconocimiento académico de créditos ECTS. La solicitud de reconocimiento de créditos por las mencionadas actividades, irá dirigida al Vicerrectorado de Ordenación Académica, bien conforme el procedimiento establecido en el apartado a) del presente epígrafe, o bien mediante solicitud dirigida directamente por el interesado a dicho Vicerrectorado.

c) Seminarios Permanentes y cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales de las titulaciones, realizados por Instituciones reconocidas por la Universidad Rey Juan Carlos.

Tales actividades deberán contar, a efectos del reconocimiento académico de créditos ECTS, con un Programa anual para su aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, especificando los créditos solicitados para su reconocimiento en relación a las horas de duración de la correspondiente actividad.

2.2. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias deportivas.

Serán objeto de reconocimiento las actividades universitarias deportivas que hayan sido propuestas por la Universidad Rey Juan Carlos. Anualmente, se publicará por parte del Servicio de Deportes de esta Universidad, una relación de actividades universitarias deportivas junto a los créditos académicos que podrán ser objeto de reconocimiento por el desarrollo de las mismas.

El número de créditos académicos reconocidos será el siguiente:

1. Para el caso de alumnos que lleguen a participar en los equipos que disputen competiciones interuniversitarias, Deportistas de Alto Nivel reconocidos como tales por el Consejo Superior de Deportes y aquellos Deportistas que consigan medalla en la competición interuniversitaria de Madrid o de España, en el ámbito de deportes individuales y colectivos, les corresponderá 1 crédito ECTS.

2. Para los alumnos que participen en las competiciones internas de la Universidad Rey Juan Carlos, se les reconocerá 0,50 créditos ECTS por curso académico, siempre que pertenezcan al equipo campeón de la competición interna de que se trate.

Las certificaciones necesarias para poder obtener los créditos ECTS especificados en el presente apartado, serán emitidas por el Servicio de Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos, teniendo en cuenta el previo informe de los entrenadores de los equipos que participan en las competiciones interuniversitarias, el nivel mostrado por nuestros deportistas en las competiciones interuniversitarias individuales, y lo dispuesto en el correspondiente Reglamento de competiciones internas para el caso de alumnos que sólo participen en éstas. Asimismo, el Servicio de Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos, certificará las actividades desarrolladas por los Deportistas federados y por los Deportistas de Alto Nivel reconocido, indicando las actividades y créditos que se reconocen para cada curso académico.

Igualmente, se reconocerán 0,50 créditos ECTS por curso académico, a aquellos alumnos que sigan las enseñanzas impartidas en las Escuelas Deportivas de la Universidad Rey Juan Carlos durante, al menos, un cuatrimestre, a cuyo fin el Servicio de Deportes de esta Universidad solicitará el correspondiente informe de seguimiento al monitor de la actividad de que se trate.

Al comienzo de cada curso académico, el Vicerrectorado competente en la materia presentará, al Vicerrectorado de Ordenación Académica, la propuesta de actividades para reconocimiento académico de créditos ECTS.

Una vez aprobado el listado comprensivo de las actividades que tendrán dicho reconocimiento de créditos, así como de los créditos que corresponden a cada actividad, éste será publicado por el Servicio de Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos.

2.3. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias de representación estudiantil.

El reconocimiento de créditos académicos por las actividades contenidas en el presente apartado, se llevará a cabo anualmente y atendiendo al órgano o estructura proponente, no siendo acumulables los cargos de representación que se sometan a valoración.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Delegado y subdelegado de titulación.
- Delegado y subdelegado de curso.
- Representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento o en la Junta de Centro.
- Representante de los estudiantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad (Titulación, Centro o Universidad).
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social.

No obstante, podrán reconocerse otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos, como asociaciones u otros entes reconocidos por la legalidad vigente, al igual que cualquier otra actividad de coordinación o de representación que así se determine por la Universidad Rey Juan Carlos, o que merezca análoga consideración a juicio de los Centros o de los Órganos de Gobierno de dicha Universidad, previa certificación del ejercicio de dicha actividad por los mismos.

2.4. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias solidarias y de cooperación.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, las actividades de naturaleza solidaria y de cooperación que desarrolle el Vicerrectorado competente en materia de Política Social y Cooperación al Desarrollo.

Al comienzo de cada curso académico, el Vicerrectorado competente dirigirá propuesta, para su aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, en relación a las actividades que, para dicho curso académico, y en materia de política social, serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, las actividades universitarias de naturaleza solidaria y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad, o, igualmente, en entidades de asistencia social. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS por el desarrollo de dichas actividades, los interesados deberán presentar, en este caso, la correspondiente solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, acompañada de un informe emitido por la entidad u organización correspondiente en el que se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, duración y resultados. A efectos de su reconocimiento académico, tales actividades no podrán ser remuneradas.

2.5. Reconocimiento por Actividades en el Aula de Teatro de la Universidad Rey Juan Carlos y en la Orquesta de Cámara y Coro de la misma Universidad.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades organizadas por el Aula de Teatro de la Universidad Rey Juan Carlos, así como por la Orquesta de Cámara y Coro de la misma Universidad.

A los efectos de dicho reconocimiento, las certificaciones necesarias para obtener los créditos ECTS antes descritos, las realizará el Servicio de Extensión Universitaria, previo informe de los responsables de cada una de las actividades, respecto de aquellos alumnos que participen en las mismas.

2.6. Colaboraciones Técnicas y de apoyo a la actividad docente e investigadora de la Universidad.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración organizadas por los Departamentos, grupos de investigación o laboratorios de la Universidad Rey Juan Carlos. Igualmente, se incluyen la participación del alumno en jornadas de acogida, mentoring, comunicación o divulgación de las titulaciones de la Universidad o de las jornadas de ciencia y tecnología, entre otras.

En este sentido, no podrán ser objeto de reconocimiento aquellas actividades encaminadas específicamente a la obtención de créditos ECTS de las asignaturas obligatorias u optativas de los títulos de Grado, ni aquellas que cuenten con una remuneración, incluyéndose en este caso, a efectos de exclusión, las becas de colaboración.

Para la valoración y consideración del reconocimiento académico de créditos ECTS, a efectos de las actividades contenidas en el presente apartado, los interesados deberán dirigir solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, acompañada de un informe emitido por el órgano correspondiente donde se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma y duración. El informe tendrá que ir acompañado del correspondiente certificado del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, o unidad que haya organizado la misma.

2.7. Colaboraciones con organizaciones o instituciones formativas o de investigación que mantengan convenios con la Universidad.

Para la valoración y consideración del reconocimiento académico de créditos ECTS, a efectos de las actividades contenidas en el presente apartado, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, acompañada de un informe emitido por el órgano correspondiente donde se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, y duración.

2.8. Participación en concursos y competiciones estudiantiles de conocimientos.

Será objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, la participación por el alumno en concursos y competiciones estudiantiles de conocimientos.

Aquellos alumnos, que representen a la Universidad Rey Juan Carlos, de manera individual o en equipos, en competiciones de conocimiento de carácter autonómico o nacional podrán obtener el reconocimiento académico de 1 crédito ECTS siempre que obtengan, como resultado, un lugar entre los tres primeros clasificados. En el caso de competiciones de carácter internacional, podrán reconocerse académicamente hasta 2 créditos ECTS, para el supuesto en que el alumno obtenga, como resultado, una clasificación comprendida entre los tres primeros puestos.

2.9. Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, las asignaturas cursadas en otras titulaciones oficiales universitarias, que no hayan podido ser objeto de convalidación por otras asignaturas de la titulación del Grado que el alumno curse.

Igualmente, podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, aquellas asignaturas extracurriculares que se hayan realizado de conformidad con Planes de Estudio correspondientes a títulos oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, en los términos establecidos en la normativa de aplicación. En este último caso, para llevar a cabo el reconocimiento académico de referencia, será necesario el informe favorable del profesor responsable de la asignatura.

ARTÍCULO 3.-

La valoración específica de las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como de los créditos que, por reconocimiento académico, les asigna la presente normativa, será la que se recoge en la misma, sin perjuicio de la valoración específica que, por otras actividades que puedan ser subsumidas en la presente regulación, lleve a cabo el órgano competente de la Universidad Rey Juan Carlos.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS ECTS.

El Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, 6 créditos ECTS, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el alumno de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado. La mencionada calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. Para el supuesto de titulaciones en las que el Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” se encuentre repartido en varios cursos, la calificación automática de dicha asignatura reflejará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso en que sea objeto de calificación.

Para obtener la calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos”, será necesario, en todo caso, que el estudiante haya obtenido, con carácter previo, el reconocimiento académico de los correspondientes 6 créditos ECTS, a través de la presentación en la Secretaría de alumnos correspondiente al Centro en que cursa su titulación, de las certificaciones relativas a las actividades realizadas y los créditos ECTS que se reconocen por cada una de ellas.

Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, el alumno interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

a) Con carácter general, los estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos deberán aportar certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Ordenación Académica haya otorgado a dicha actividad.

b) No obstante, para las actividades señaladas a continuación, será necesario:

- Actividades Deportivas organizadas por la Universidad Rey Juan Carlos. En este caso, el Servicio de Deportes justificará dichas actividades incluyendo un informe de los entrenadores así como los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Ordenación Académica haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades de representación. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emanado del Secretario del órgano colegiado en el que se desarrolle la actividad en cuestión, o de cualquier otro órgano competente, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Ordenación Académica haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades de Voluntariado y Cooperación. En este caso, la solicitud irá acompañada de un informe detallado de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por el representante legal de la entidad que proceda, además de los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Ordenación Académica haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades en el Aula de Teatro y en la Orquesta de Cámara y Coro de la Universidad Rey Juan Carlos. La solicitud de reconocimiento académico de créditos ECTS deberá ir acompañada, en este caso, de la correspondiente certificación del Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Colaboraciones Técnicas en la Universidad Rey Juan Carlos. En este caso, la solicitud se acompañará con la certificación del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, departamento o unidad que haya organizado la misma.

- Colaboraciones con instituciones formativas que mantengan convenios con la Universidad. La solicitud, en dicho supuesto, se acompañará con la certificación del representante de la Universidad Rey Juan Carlos ante dicha Institución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimiento extraordinario para los alumnos que comenzaron a cursar estudios de Grado en los cursos académicos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011.

Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de Grado en las promociones anteriores al próximo curso académico 2011-2012, tendrán que solicitar al Tutor Integral que les corresponda un certificado en el que se indiquen los créditos académicos reconocidos, por las actividades reguladas en la presente normativa, a criterio de éste y a fecha de 30 de agosto de 2011. Dicho certificado, deberá ser presentado, por el estudiante interesado, en la Secretaría de Alumnos del centro en el que curse su titulación, al objeto de obtener el reconocimiento académico de créditos ECTS. La calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” en relación a dichos estudiantes seguirá, a partir de la presentación de su solicitud, el procedimiento general establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga toda anterior que se oponga expresa o tácitamente a la misma, y en especial, la relativa al Procedimiento para el “Reconocimiento Académico de Créditos” por la Participación en Actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos con fecha 14 de julio de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones contenidas en la presente normativa entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos y publicadas en la página web de dicha Universidad para general conocimiento.